UOC Nº 2044/18

Asunción, 01 de noviembre de 2018.-

Señor
Abog. **Pablo Seitz Ortiz**, Director
Dirección Nacional de Contrataciones Públicas
Presente

Ref: Nota de Reparo DNCP Nº 22.032/18 – LPN PAC Nº 55/18 - ID.:350787

Tengo a bien dirigirme a usted con relación a la **Nota de Reparo DNCP/DNC N° 22.032/2018**, correspondiente al llamado a **Licitación Púbica Nacional PAC Nº 55/2018 "Adquisición de Tándem y sillas – Ad Referéndum - SBE", ID N° 350.787.** Dicho reparo expone lo siguiente:

- *Considerando que el plazo de entrega máximo es de 120 días corridos y la firma del contrato se realizó en fecha 29/10/2018, al respecto, el plazo mencionado supera el presente ejercicio fiscal y el proceso no es plurianual, solicitamos considerar lo dispuesto en l Circular DNCP Nº 25/2018, que indica: "La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas les recuerda lo establecido en la Ley 1535/99 de Administración Financiera del Estado, en el artículo 22 párrafo referente a la etapa de Ejecución del Presupuesto, establece cuanto sigue: "... El cumplimiento de las obligaciones financieras será simultáneo a la incorporación de bienes y servicios ...", así mismo, lo dispuesto en el Art. 109 de Ley 6026/18 "Que aprueba el presupuesto General de la Nación para el ejercicio fiscal 2018" señala además: "La obligación es un vínculo jurídico financiero entre un Organismo o Entidad del Estado (OEE) y una persona física o jurídica. En materia de provisión de bienes, obras y servicios, la obligación se consolida con la entrega efectiva a satisfacción del bien o servicio debidamente documentado ...". De acuerdo a lo indicado en el párrafo anterior, las convocantes deberían realizar la obligación conforme a lo que efectivamente se haya ejecutado en cada ejercicio, para ello las previsiones presupuestarias correspondientes al presente ejercicio, o a los siguientes según sea el caso, deberán encontrarse a corte al plazo de entrega y pago establecidos en los Pliegos de Bases y Condiciones, analizando si el mismo permite su completa ejecución en el presente ejercicio o abarcaría ejercicios siguientes."*

Respuesta: Conforme al Art. 13 de la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas", esta convocante previó estimativamente el costo de la contratación que impactaría en el presente ejercicio (2018). Dicha planificación fue realizada antes de conocer las fechas definitivas de la adjudicación y entrada en vigencia del contrato. Así también, se menciona que nuestra entidad no cuenta con depósito con suficiente espacio libre y capacidad para la recepción total de todos los bienes, y en consecuencia todos los inconvenientes que implica la guarda y conservación de dichos bienes, motivo por el cual se previó que la entrega se realizaría en forma parcial durante este ejercicio 2018, por eso el plazo máximo de entrega de los bienes

Teniendo en cuenta lo anterior mencionado, solicitamos la publicación de los documentos del llamado y la habilitación para la siguiente etapa en el SICP.

Sin otro particular y agradeciendo desde ya su acostumbrada atención, me despido atentamente,

PODER JUDICIAL – REPÚBLICA DEL PARAGUAY – UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES – CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

Lic. Liz Fátima Insfrán C.
Directora
Unidad Operativa de Contrataciones
C.S.J.

UOC/DNEO/cp